

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO DE COLUMBIA

ORDEN DE LA JUEZA PRESIDENTA JOSEY-HERRING

(Enmendada 09/11/21)

Mediante Orden emitida el 18 de marzo de 2020 y reafirmada el 29 de mayo de 2020, el Comité Conjunto de Administración Judicial autorizó al Juez Presidente a emitir órdenes para ampliar el período durante el cual los plazos se suspenden, se prorrogan y se amplían para todos los plazos estatutarios y basados en normas del Código del Distrito de Columbia y las Reglas del Tribunal Superior, durante la actual emergencia judicial y en consonancia con el interés superior de la administración de justicia.

Mediante Órdenes emitidas el 18 de marzo de 2020, el 19 de marzo de 2020, el 14 de mayo de 2020, el 19 de junio, el 13 de agosto de 2020, el 5 de noviembre, el 13 de enero de 2021, el 30 de marzo de 2021, el 12 de mayo de 2021, y el 14 de julio de 2021, el Juez Presidente ordenó que (salvo que se especifique lo contrario) todos los plazos y fechas límite de los estatutos, reglamentos judiciales y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían antes del 11 de septiembre de 2021, incluidas las leyes de prescripción, se suspendan, se prorroguen y se amplíen durante el período de la actual emergencia judicial. Como se indica en esa orden, los plazos y las fechas límite pueden ser nuevamente suspendidos, prorrogados y ampliados a medida que cambien las circunstancias. La suspensión, la prórroga y la ampliación continuarán en la medida especificada en esta Orden hasta al menos el 21 de noviembre de 2021.

El Tribunal está ampliando los tipos y el número de casos que escuchará hasta el 31 de diciembre de 2021.

En la medida en que no se haya identificado un tipo de caso a continuación, todos los casos no prioritarios programados hasta el 31 de diciembre de 2021 se reprogramarán y se fijarán nuevas fechas; los casos de emergencia se escucharán tal y como se programen por el Tribunal y según lo establecido a continuación.

Ningún abogado o persona debe entrar en el tribunal con síntomas de COVID-19. Véase <https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/about/symptoms.html>

Todas las Divisiones y el Juzgado de Familia estarán abiertos en un estado remoto y presencial para la presentación de alegatos, peticiones y nuevos casos. La presentación electrónica continuará. Consulte las Notificaciones de las Operaciones Remotas de las Oficinas de la Secretaría para obtener información detallada.

<http://www.dccourts.gov/coronavirus>

El Tribunal acepta ahora pagos electrónicos en determinadas circunstancias. Para obtener información más específica, véase <https://www.dccourts.gov/services/online-payment>.

Cuando la ley lo permita, el público podrá tener acceso en tiempo real a las audiencias remotas. En el sitio web del Tribunal se puede encontrar información sobre el proceso para escuchar en vivo los procedimientos a distancia.

<https://www.dccourts.gov/services/remote-hearing-information>

Todas las Secretarías del Tribunal Superior en cada división del Tribunal están abiertas a partir del 12 de julio de 2021.

El Tribunal operará principalmente a distancia en las siguientes condiciones:

DIVISIÓN CIVIL

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, ningún plazo y o fecha límite de los estatutos (incluido el estatuto de prescripción), las reglas del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal se suspenden, se amplían ni se prorrogan durante el período de emergencia, con las siguientes excepciones: (1) los plazos de prescripción de las reclamaciones sujetas a una moratoria legal durante una emergencia de salud pública se suspenden, se prorrogan y se amplían hasta que la moratoria finalice; y (2) los plazos relativos a la validez y a la emisión de las órdenes de restitución en Reglas 16 a) 4) y 16 c) de las Reglas de Procedimiento de la Sección de Arrendadores y Arrendatarios del Tribunal Superior que de otro modo vencerían

durante el período de emergencia se suspenden, se prorrogan y se extienden durante el período de emergencia.

La División Civil funcionará de la siguiente manera:

- Salvo los juicios con jurado, las audiencias seguirán celebrándose a distancia.
- Los jueces llevarán a cabo audiencias a distancia cinco días a la semana en salas virtuales. Salvo para juicios con jurado, ninguna de las partes o abogados deberán presentarse en persona a menos que un juez lo indique específicamente.
- La División Civil ha reanudado los juicios con jurado. La División Civil tiene capacidad para celebrar al menos dos juicios con jurado simultáneamente. Las dos salas que se utilizan para los juicios con jurado están en los edificios A y B. La División Civil se coordinará con la División Penal para determinar si hay salas adicionales para llevar a cabo juicios adicionales según sea necesario.
- La División Civil seguirá celebrando juicios sin jurado a distancia en múltiples salas.
- Cuando la División Civil programe juicios con jurado presenciales o juicios sin jurado, programará el juicio durante una audiencia con todos los abogados o partes presentes.
- La División Civil llevará a cabo audiencias a distancia, incluidas las audiencias probatorias y los juicios sin jurado, en cualquier caso que sea apropiado.
- Cualquier petición de emergencia debe ser presentada electrónicamente y enviada por correo electrónico a Civilefilings@dcsc.gov.

- La solicitud de exención de tasas y cualquier presentación que acompañe a la solicitud puede presentarse electrónicamente y enviarse por correo electrónico a Civilefilings@dcsc.gov.
- Las ventanillas públicas de la Secretaría de la Sección de Demandas Civiles del Juzgado de Moultrie y de las Secciones de Demandas de Menor Cuantía y de Arrendadores y Arrendatarios del Edificio B están abiertas de 8:30 a 5:00 de lunes a viernes. La Secretaría utilizará el distanciamiento social y los límites de capacidad para proteger la salud del público y del personal. Un número limitado de personal trabajará presencialmente, y el resto del personal seguirá trabajando a distancia.
- Se han instalado buzones en el edificio B para que los peticionarios sellen y entreguen sus escritos en casos de demandas de menor cuantía y de Arrendadores y Arrendatarios.
- Todos los desalojos, los procedimientos de ejecución de hipotecas y los procedimientos de cobro de deudas se suspenden en la medida en que lo exige la ley. No obstante, si se levanta dicha moratoria legal, estos casos seguirán su curso según lo previsto a partir de entonces.
- La División Civil puede realizar audiencias a distancia o dictaminar sobre peticiones maduras en casos de desalojo, ejecución hipotecaria y cobro de deudas que no se suspendan. Estos casos incluyen casos de demandas de menor cuantía que no están

sujetos a la Orden General Relativa a los Casos de Cobro de Deudas emitida el 7 de mayo de 2020 o a la moratoria estatutaria para los casos de cobro de deudas y casos de Arrendadores y Arrendatarios que no están sujetos a la moratoria estatutaria, y otras audiencias de peticiones o audiencias probatorias breves que puedan ser apropiadas, incluidas las audiencias sobre la notificación, prueba ex parte y las órdenes de protección.

- El Tribunal puede aceptar los pagos en persona exigidos por una orden de protección. Los inquilinos deberán realizar los **pagos que no sean en efectivo** mediante uno de los siguientes métodos: (1) trayendo o enviando por correo el pago a (la Secretaría del Arrendador y Arrendatario) Landlord and Tenant Clerk's Office, 510 4th Street NW, Room 110, Washington, DC 20001; (2) depositando el pago en el buzón del vestíbulo del Tribunal de Moultrie ubicado en 500 Indiana Avenue, NW, Washington, DC 20001 con el número de caso escrito en el pago ; (3) haciendo el pago electrónicamente a través del portal del tribunal, siempre que el pago mensual total no exceda de \$1,000. Para obtener instrucciones sobre los pagos electrónicos, consulte la Notificación de las Operaciones de las Oficinas de la Secretaría: <https://www.dccourts.gov/sites/default/files/Superior-Court-Clerks-Offices-Remote-Operations.pdf>. **Los pagos en efectivo** pueden aceptarse de forma limitada en el tribunal. Por favor, consulte la Notificación de las Oficinas de la Secretaría para obtener más información sobre fechas y horas (haga clic en el enlace de arriba). Si un inquilino no obtiene una modificación de una orden de protección y no realiza un pago en el registro del Tribunal o directamente a un propietario durante la emergencia, y si un propietario solicita entonces sanciones, el Tribunal

considerará, además de otras circunstancias pertinentes, las circunstancias urgentes relacionadas con la emergencia de salud pública.

- No obstante lo dispuesto en la Orden Administrativa 06-17, las declaraciones juradas de notificación podrán presentarse electrónicamente durante el período de la emergencia.
- No obstante lo dispuesto en la Orden Administrativa 15-03, los casos de violación de las condiciones de vivienda y todos los casos que vea el Juez de Turno, incluidas las solicitudes de modificación de los registros vitales, las solicitudes de cambio de nombre, las solicitudes de reasignación de sexo, las citaciones extranjeras, las peticiones de confiscación civil de bienes, las difamaciones de información y las demandas no contenciosas, podrán presentarse electrónicamente durante el período de emergencia en CaseFileXpress.
- No obstante lo dispuesto en las reglas 5 y 5-III, los documentos podrán presentarse electrónicamente en las causas selladas que contengan un SLD en el número de la causa (por ejemplo, 2020 CABSLD 000001) durante el período de emergencia. Los documentos sellados y no redactados en una causa que no esté sellada deben seguir presentándose en papel en la Secretaría por correo o en el buzón.
- Para facilitar las audiencias remotas, la División Civil alienta a todas las partes a que se pongan en contacto con la Secretaría de la División Civil para proporcionar información de contacto, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico en que se pueda localizar a las partes. Sírvase llamar al número que figura a continuación para proporcionar su información de contacto o la de cualquier otra parte.

Sección de Demandas Civiles	CivilDocket@dcsc.gov	202-879-1133
Sección de Arrendadores y Arrendatarios	LandlordandTenantDocket@dcsc.gov	
Sección de Demandas de Menor Cuantía	SmallClaimsDocket@dcsc.gov	202-879-4879
		202-879-1120

DIVISIÓN PENAL

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y las fechas límite de los estatutos, los reglamentos del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período en espera de una nueva orden del Tribunal. Esto incluye, entre otras cosas, los plazos para las audiencias preliminares de conformidad con las Reglas 5.1 y el Código del Distrito de Columbia § 23- 1322(a) y (b), así como los plazos para las acusaciones formales y los juicios, incluidos los plazos de conformidad con la Regla 48 (c)(1), Código de D.C. §§ 23-102, 23-1322(h), 24-801, y 24-531.01 et., seq.

Las siguientes órdenes emitidas previamente se extienden hasta nueva orden del Tribunal:

- Orden del 16 de marzo de 2020 que otorga a las fuerzas del orden la discreción de liberar a más individuos bajo citación.

- Orden del 27 de marzo de 2020 por la que se suspende la ejecución de órdenes de detención en determinados casos de delitos menores.
- Orden del 27 de marzo de 2020 que suspende las penas de prisión de fin de semana.
- Orden del 1 de abril de 2020 que aclara el estado de las fechas de vencimiento de los acuerdos de enjuiciamiento y sentencia diferidos y de las condiciones de libertad condicional.
- Orden Vigente que establece Procedimientos para la Presentación de Peticiones de Emergencia para la Liberación de la Custodia debido a la Pandemia COVID-19.
- Órdenes vigentes del 25 de agosto de 2021 por las que se establecen los protocolos para los calendarios de delitos graves y los calendarios de los juzgados comunitarios.

La División Penal funcionará de la siguiente manera:

Hasta nuevo aviso, los siguientes calendarios procederán enteramente a distancia y todas las partes deberán comparecer por vídeo en la medida de lo posible y, si no pueden comparecer por vídeo, por teléfono. Las personas que no puedan comparecer a distancia pueden presentarse en la sala 3131 del tribunal para obtener ayuda para conectarse a distancia para su audiencia.

- Calendario de citación/programa alternativo de USAO/OAG
- Calendario de Audiencia de Estado Inicial de Delitos Menores (audiencias fijadas antes del 1 de noviembre de 2021)
- Juzgado Comunitario de Salud Mental

- Programa de Intervención de Drogas del Tribunal Superior (Juzgado de Drogas)
- Las lecturas de cargos, las presentaciones de cargos y las comparecencias por órdenes de arresto se escucharán en la Sala C-10. Los abogados del gobierno y de la defensa y el acusado comparecerán en persona ante el tribunal, excepto los acusados detenidos en la cárcel de D.C., que seguirán compareciendo por vídeo. Los acusados pueden comparecer a distancia para los casos de fugitivos.
- Todos los casos no detenidos y detenidos procederán en los calendarios asignados del Juzgado Comunitario de Delitos Menores y del Juzgado de Delitos Graves, que funcionarán tanto a distancia como en persona, en la sala de audiencia designada que se refleja en las asignaciones de la División Penal de 2021, que se pueden encontrar *here* (aquí).
- Todas las salas de audiencia han sido configuradas para acomodar tanto la participación en persona como a distancia, en consonancia con la salud y la seguridad de los acusados, los testigos, las víctimas, los abogados, el personal del tribunal, los jurados y otros miembros del público.
- **Los acusados en libertad** pueden comparecer por vídeo en la medida de lo posible y, si no pueden comparecer por vídeo, por teléfono, a menos que el tribunal ordene su comparecencia en persona.
- **Los acusados bajo la custodia del Departamento de Servicios de Rehabilitación, la Oficina de Prisiones y el Departamento de**

Salud Mental pueden seguir compareciendo a distancia, excepto para el juicio y las audiencias de detención y preliminares.

- **Los acusados bajo la custodia del Departamento de Correcciones pueden seguir compareciendo a distancia en los casos de delitos menores**, excepto para el juicio y las audiencias de detención y preliminares.
- **Los acusados bajo la custodia del Departamento de Correcciones comparecerán en persona en casos de delitos graves**, a menos que el acusado renuncie a su presencia en la audiencia.
- Si el acusado va a comparecer a distancia, **el gobierno y el abogado defensor** también pueden comparecer por vídeo.
- Si el acusado comparece en persona, **el gobierno y el abogado defensor** también comparecerán en persona.
- **Los testigos** en todos los procedimientos comparecerán en persona, a menos que el Tribunal autorice en un caso individual a testificar a distancia.
- **Los representantes de los Servicios Previos al Juicio y de los Servicios del Tribunal y de la Agencia de Supervisión de Delincuentes** pueden comparecer en persona, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por vídeo, o si no pueden comparecer por vídeo, por teléfono.
- **Las víctimas de delitos** pueden comparecer en persona, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por vídeo o por teléfono si es posible.
- **Los miembros del público** pueden asistir en persona, sujeto a las limitaciones de capacidad, pero se les anima a seguir compareciendo a distancia por vídeo o teléfono si es posible.

DIVISIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y las fechas límite de los estatutos, los reglamentos del tribunal y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período en espera de una nueva orden del Tribunal.

La División de Violencia Familiar (DVD por sus siglas en inglés) funcionará de la siguiente manera:

- La Secretaría de DVD en el Tribunal de Moultrie está abierta.
- La Secretaría de la División de Violencia Familiar está disponible en persona y a distancia desde las 8:30 AM hasta las 5 PM de lunes a viernes.
- Las presentaciones civiles pueden presentarse en persona en la Secretaría o a distancia:
 1. En línea en www.probono.net/dccourts , o bien,
 2. Enviando por correo electrónico los formularios rellenos disponibles en la página web de DVD a DVD@dcsc.gov. Para acceder a los formularios rellenos, pulse ([aquí](#)) [here](#).
- Los escritos penales en los casos de DVM y CCC deben seguir presentándose electrónicamente a través de CaseFileXpress. Según el tipo de caso, los jueces y el personal de sala trabajarán en persona o a distancia Las partes podrán seguir compareciendo por teléfono o videoconferencia para las audiencias celebradas en salas de audiencias de DVD a distancia. En los casos de DVM y CCC cuando los acusados comparecen en persona, las partes están obligadas a comparecer en persona a menos que el juez modifique lo contrario.

- Los procedimientos en la División de Violencia Familiar están abiertos al público. Las partes recibirán instrucciones sobre cómo acceder directamente a la sala. Las personas que no sean parte deben ponerse en contacto con la Secretaría de la División de Violencia Familiar llamando al (202) 879-0157 o enviando un correo electrónico a DVDhearings@dcsc.gov para obtener información sobre cómo acceder a una sala específica.
- A partir del 7 de septiembre de 2021, la División de Violencia Familiar tendrá siete salas de audiencia en funcionamiento. Algunas serán total o parcialmente a distancia y otras serán presenciales. A continuación, se presenta una lista de salas con los tipos de audiencias asignados a la sala:
 - 113 - Casos de CPO, ASO
 - 114 - Casos de CPO, ASO
 - 117 - Casos de DVM y CCC
 - 118 - Casos de DVM y CCC
 - 119 - o 119 - Sala principal de los TPO, TASO con casos atendidos por jueces magistrados
 - 108 - Sala de apoyo de la CPO con casos atendidos por el Juez de turno
 - JM-9 - Sala auxiliar de TPO, TASO y casos de manutención de niños

Casos penales - Delitos menores de violencia familiar (DVM) y

Desacato Penal (CCC)

- Todas las audiencias para los acusados liberados **no serán aplazadas** y en su lugar seguirán adelante de **forma remota** en la fecha y hora en que están programadas en la sala 117 y la sala 118. Esto incluye, pero no se limita a, las audiencias de estado,

lectura de cargos, las fechas de revisión de la DSA y de sentencia, y justificación de incumplimiento

- Comparecencia en las audiencias: Las salas de audiencias penales de la División DV continuarán operando a distancia, parcialmente a distancia, o en persona. Las audiencias a distancia se llevarán a cabo por teléfono o videoconferencia y los acusados comparecerán desde la cárcel de D.C. o la comunidad. Los abogados, los representantes de los servicios previos al juicio y los agentes de libertad condicional podrán comparecer en persona o seguir compareciendo a distancia por vídeo o teléfono. Los testigos pueden comparecer a distancia por vídeo o teléfono en la medida en que el Tribunal lo autorice en un caso individual.
- Audiencias de programación con detención: Las audiencias de estado con detención fijadas desde C-10 en una sala remota de DVD no se prorrogarán. La comparecencia del acusado será dispensada para estas conferencias de programación. Las partes deben estar preparadas para solicitar una fecha de audiencia sustantiva o una nueva audiencia de programación.
- Acusados detenidos: Los acusados detenidos en C-10 después de su comparecencia serán fijados para una audiencia de estado una semana después de la audiencia en C-10.
Los casos serán fijados en el calendario del juez asignado para una audiencia en persona. El abogado defensor y el fiscal deben comparecer en persona para esta audiencia. En esta audiencia, las partes pueden solicitar una audiencia de detención o una nueva audiencia de estado.
- Audiencias de detención: Las audiencias de detención de DV tendrán lugar en persona después de una audiencia de estado

inicial y a petición. Todas las partes deben comparecer en persona para estas audiencias. Estas audiencias serán vistas por el juez magistrado designado.

- Juicios sin jurado de detenidos: El 2 de noviembre de 2020, la DVD avisó con 30 días de antelación de la intención de reanudar los juicios sin jurado, a partir del 2 de diciembre de 2020. Los juicios sin jurado detenidos se fijarán en una audiencia de estado programada por el tribunal. Estos juicios se celebrarán en persona.

- Juicios sin jurado para acusados liberados: A partir del 7 de septiembre de 2021, la DVD reanudará los juicios sin jurado para los acusados liberados. Las fechas de los juicios y de la preparación para el juicio se establecerán en las audiencias de estado. Estos juicios se celebrarán en persona.

- Lecturas de cargos: Las lecturas de cargos de DVD continuarán siendo vistas en la sala C-10. Las lecturas de cargos del CCC se llevarán a cabo a distancia en una sala de DVD.

- Audiencias de Justificación de Incumplimiento
 - Las audiencias previas al juicio y de justificación del incumplimiento de la libertad condicional parcialmente remotas y en persona se programarán los lunes y miércoles en una sala de DVD. Los acusados deben comparecer ante el juez en persona, conforme a un protocolo COVID-19

aprobado. Si un acusado comparece en persona, el abogado defensor y el gobierno deben comparecer en persona, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. Todas las demás partes podrán comparecer por teléfono o videoconferencia.

- las audiencias preliminares al juicio y las audiencias de justificación de incumplimiento a distancia pueden fijarse en cualquier día, de lunes a viernes. Todas las partes, incluidos los acusados, deberán comparecer a distancia por teléfono o videoconferencia.
- Las audiencias de justificación del incumplimiento de la libertad condicional fijadas entre el 10 de mayo o después serán escuchadas en la fecha programada en una sala remota, a menos que el Tribunal ordene lo contrario. La presentación de un AVR prorrogará el vencimiento de la libertad condicional.
- Casos de comparecencia voluntaria por orden de captura: A partir del 7 de septiembre, los acusados con órdenes de detención pueden entregarse en la Secretaría de DVD antes de las 3:30 pm y la Secretaría fijará el caso para una audiencia ante el juez del calendario.

Casos de Órdenes de Protección Civil (CPOs), Casos de Órdenes Anti-acecho (ASOs) y Casos de Órdenes de Protección de Riesgo Extremo (ERPOs)

Para facilitar las audiencias remotas, la División de Violencia Familiar anima a todas las partes a ponerse en contacto con la Secretaría al (202) 879-0157 para proporcionar información de contacto, incluidos

cualquier número de teléfono y direcciones de correo electrónico donde se pueda contactar a las partes. Por favor llame a este número para proporcionar su información de contacto o la de cualquiera de las partes.

Solicitudes de Casos de Orden de Protección Civil (CPO):

- Tanto si se presentan en persona como a distancia, las solicitudes de Órdenes de Protección Temporal continuarán escuchándose a distancia. Las nuevas solicitudes de TPOs presentadas a partir del 10 de mayo de 2021 expiran aproximadamente 2 o 3 semanas después de su presentación. Por favor, tenga en cuenta que las TPOs emitidas antes del 10 de mayo de 2021 fueron establecidas para expirar en una fecha futura basada en órdenes de programación anteriores emitidas por la Jueza Presidenta, basadas en la fecha de presentación del caso.
- Las solicitudes de TPO serán atendidas en una sala a distancia. Una vez que se presenta una solicitud de TPO, la Secretaría de DVD proporcionará al solicitante la información necesaria para la audiencia. Los solicitantes deben estar preparados para anotar la información de la audiencia a distancia y estar disponibles para la llamada telefónica del tribunal. Los peticionarios en persona pueden acceder a la sala de audiencias a distancia desde el Tribunal con la ayuda de la Secretaría de DVD.
- Las partes recibirán las Órdenes de Protección Temporal y otros documentos relacionados con los casos (como los paquetes de auto notificación) electrónicamente, incluso mediante correspondencia por correo electrónico. Los solicitantes en persona pueden pedir copias impresas de su documentación a la Secretaría.

- Todos los casos de CPO, ERPO y casos relacionados tendrán lugar aproximadamente dos semanas después de la presentación del caso. Además, a petición de las partes y de acuerdo con la disponibilidad del Tribunal, las partes también pueden solicitar una fecha de audiencia más temprana para un caso de CPO o ASO.
- Órdenes de captura en los casos de CPO en rebeldía: Los demandados con órdenes de detención pueden entregarse en la Secretaría de DVD antes de las 3:30 p.m. para que se les programe una audiencia en persona ante el Tribunal el mismo día hábil.

Casos de Manutención de Menores con CPOs Subyacentes

- La División de Violencia Familiar escuchará los casos de manutención asignados a la División en una sala virtual. Las partes recibirán notificación e instrucciones sobre cómo unirse a la audiencia virtual antes de la fecha de audiencia asignada.

Solicitudes de Casos de Órdenes Anti-Acecho (ASOs):

- Tanto si se presentan en persona como a distancia, las solicitudes de Órdenes Temporales Anti-Acecho (TASOs) continuarán siendo escuchadas a distancia. Todas las fechas de vencimiento de las TASO existentes serán acordes con las órdenes de programación emitidas por la Jueza Presidenta, basadas en la fecha en que se presentó el caso, a menos que un juez extienda la TASO en una audiencia virtual o mediante una orden judicial.
 - Audiencias TASO: Las solicitudes de TASO serán atendidas en una sala de audiencias a distancia. Una vez presentada la solicitud de TASO, la Secretaría de DVD proporcionará al demandante la información necesaria para la audiencia.

Los peticionarios deben estar preparados para anotar la información de la audiencia remota y estar disponible para la llamada telefónica del tribunal. Los peticionarios en persona pueden acceder a la sala de audiencias a distancia desde el Tribunal con la asistencia de la Secretaría de DVD.

- Las partes recibirán las TASO y otros documentos relacionados con el caso (como los paquetes de autoservicio) electrónicamente, incluso a través de la correspondencia por correo electrónico. Los peticionarios en persona pueden pedir copias impresas de su documentación a la Secretaría.

Órdenes de Protección de Riesgo Extremo (ERPO)

- Las solicitudes de ERPOS Ex Parte y Definitivas están disponibles y pueden hacerse en persona en la Secretaría durante las horas de atención al público o enviando por correo electrónico la presentación completa a DVD@dcsc.gov. La petición puede obtenerse en el [DC Courts website](#). El juez asignado atenderá el caso en una sala remota.
- Todas las fechas de vencimiento de las ERPO Ex Parte existentes se extenderán a la fecha futura consistente con una orden de programación emitida por la Jueza Presidenta de DVD el 18 de enero de 2021, o el 31 de marzo de 2021, a menos que el Tribunal ordene lo contrario.
- Todas las ERPO existentes vencen en la fecha de vencimiento de la orden, a menos que se presente una Petición de Extender.
- A partir del 9 de noviembre de 2020, la División comenzó a escuchar todos los casos fijados en el calendario de la Orden de Protección de Riesgo Extremo. Todos los juicios de las ERPO y las

peticiones relacionadas con las ERPO se llevarán a cabo en la fecha indicada en una Orden de Programación de CPO y ERPO emitida por la Jueza Presidenta de DVD el 18 de enero de 2021, o el 31 de marzo de 2021. La nueva fecha de vencimiento se basará en la fecha original de presentación del caso. Cualquier ERPO Ex Parte emitida entre el 1 de abril de 2021 y el 9 de mayo de 2021, expirará en la fecha establecida por la Orden de Programación del juez presidente emitida el 30 de marzo de 2021. Cualquier ERPO Ex Parte emitida después del 10 de mayo de 2021 expirará aproximadamente dos semanas después de la presentación o de la fecha escrita en la ERPO Ex Parte.

- Las partes recibirán una notificación e instrucciones sobre cómo unirse a la audiencia virtual electrónicamente antes de la fecha de audiencia asignada.
- Las partes recibirán las ERPO Ex Parte y otros documentos relacionados con el caso por vía electrónica, incluso a través de la correspondencia por correo electrónico. Los solicitantes en persona pueden pedir copias impresas de su documentación a la Secretaría.

JUZGADO DE FAMILIA

A menos que el Tribunal ordene lo contrario, todos los plazos y fechas límite de los estatutos, reglamentos del tribunal y órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el Tribunal que de otro modo vencerían se suspenden, se amplían y se prorrogan durante el período en espera de una nueva orden del Tribunal, excepto:

1. Casos de Maltrato y Descuido y Casos Relacionados:

La práctica de peticiones y divulgación en casos de Descuido, Adopción, Terminación de la Patria Potestad y Tutela continuarán rigiéndose por las normas aplicables del Tribunal Superior, a menos que el juez asignado indique lo contrario. Las fechas límite de la Ley de Adopciones y Familia Segura (ASFA por sus siglas en inglés) seguirán en vigor.

Las peticiones de adopción pueden presentarse electrónicamente, mediante un buzón digital en <https://dcscgov.app.box.com/f/aeaf4eb2153743519a495d3f95d26c93>.

Todos los demás alegatos en materia de adopción pueden presentarse a distancia a través de E- Filing/CaseFileXpress.

2. Casos de Relaciones Familiares

Los abogados y las partes deberán cumplir con las reglas procesales aplicables, incluidas peticiones y oposiciones salvo órdenes en contrario por el juez asignado. Todos los plazos en órdenes emitidas el 20 de marzo de 2020 o después, siguen en vigor. Todos los plazos en órdenes emitidas antes del 20 de marzo de 2020 se extienden 90 días adicionales.

Dado que es poco probable que las personas puedan cumplir con el distanciamiento social y “esforzarse con diligencia” para entregar notificación (ya sea personalmente o dirigiéndose a una oficina postal para enviar una carta certificada), conforme a la regla 4(c)(3)(B) y sin más órdenes judiciales, se permitirá la notificación por mensaje de texto o correo electrónico. La parte notificadora deberá demostrar, a satisfacción del juez asignado, que la notificación se ha efectuado, incluido demostrar que el método electrónico de notificación fue “razonablemente calculado para efectuar verdadera notificación.” Las

partes no podrán notificar por vía electrónica según la regla 4(c)(3)(B) si el estatuto requiere entrega personal, incluido el código D.C. §§ 13-332 (que requiere entrega personal a menores de edad), el 13-333 (que requiere entrega personal a personas incompetentes), y 46-206 (que requiere entrega personal de la notificación en casos de manutención).

De acuerdo con el Super. Ct. Dom. Rel. 5(d)(5)(B), el tribunal autoriza a las partes a presentar electrónicamente cualquier declaración jurada de notificación de la demanda.

3. Casos de Habilitación Mental

Los abogados de los demandados deberán continuar presentando informes de estado actualizados conforme a la Orden Administrativa No 00-06, y, en la medida de lo posible, presentarán Informes del Demandado sobre el Consentimiento Informado de Reclusión Voluntaria e Informes del Substituto que Toma Decisiones. Las partes cumplirán con toda orden existente de presentar un informe especial o documento específico. Las partes cumplirán con toda orden existente que (a) requiera que las partes citen a reunión o (b) requiera que el Departamento de Servicios por Discapacidad brinde servicios específicos o apoyos en la medida de lo posible, en vista de la pandemia.

El Juzgado de Familia llevará a cabo los siguientes tipos de audiencias en persona:

Audiencias de determinación de los hechos en casos de delincuencia de menores - se dará prioridad a los demandados que estén detenidos de forma segura, seguidos por los demandados que hayan sido colocados en casas de acogida. Las audiencias en persona pueden ser concedidas para otros tipos de casos por causa justificada y con la aprobación del Juez Presidente del Tribunal de Familia o del Juez Presidente Adjunto.

Las audiencias presenciales se celebrarán en la sala JM-2 u otra sala según la disponibilidad. El juez de primera instancia abordará cualquier inquietud relacionada con estas audiencias en una audiencia previa al juicio.

El Juzgado de Familia está celebrando los siguientes tipos de audiencia a distancia:

Maltrato y Descuido y Casos Relacionados:

- Audiencias iniciales de descuido
- Audiencias de emergencia
- Audiencias de disposición
- Audiencias de acuerdos por voluntad
- Juicios de cualquier tipo, incluidas las audiencias *Ta. L.*, adopciones, peticiones de terminación de la patria potestad y juicios de tutela
- Audiencias del Juzgado de Tratamiento Familiar
- Se programarán las audiencias de permanencia, las audiencias de revisión de disposición y las audiencias previas al juicio.
- Otras audiencias

Relaciones Familiares:

- Divorcios, separaciones, custodia, manutención de menores, impugnados o no impugnados según disponibilidad de sala y demás asuntos que el juez considere apropiados.
- Audiencias de emergencia para el mismo día en casos de relaciones familiares.
- Peticiones de emergencia para modificar custodia o por desacato en las cuales se denegó la audiencia de emergencia para el mismo día, pero el juez llegó a la conclusión de que es tanto necesario como factible atender la solicitud en forma acelerada.

- Asuntos discrecionales, tales como resolver asuntos de revelación de pruebas u otros, ya sean de posible resolución durante una audiencia remota, o que se consideren necesarios para proteger los intereses de la justicia.

Delincuencia Juvenil, Personas que Necesitan Supervisión, y Adopciones Privadas:

Todos los plazos y límites de tiempo en los estatutos, reglamentos del tribunal, y las órdenes vigentes y otras órdenes emitidas por el tribunal que de otra manera vencerían se suspenden, se prorrogan y se extienden durante este período hasta nueva orden del Tribunal. No obstante esta orden, el Juzgado de Familia celebrará las siguientes audiencias:

- Audiencias iniciales en casos de menores, incluidas audiencias de causa probable.
- Cualquier otra audiencia (por ejemplo, audiencias de emergencia, audiencias de estado, audiencias de resolución de casos) basada en la determinación del juez en el sentido de que la audiencia sería beneficiosa para la resolución del caso o resultaría en un cambio en el nivel de detención de un menor; esto se aplica a los juzgados de HOPE y al Programa Alternativo de Conducta de Menores (JBDP).
- Audiencias de indagación de los hechos en casos de menores pueden tener lugar en persona (véase más arriba la sección de juicios en persona del Juzgado de Familia). Las audiencias de indagación de los hechos sólo pueden celebrarse a distancia si el Tribunal considera, por razones específicas, que la audiencia de indagación de los hechos en ese caso no puede retrasarse más sin causar un grave perjuicio a los intereses de la justicia, y sólo con el consentimiento del demandado, previa consulta con su abogado.

- Audiencias de categoría especial de inmigrantes menores de edad.
- Adopciones particulares

Salud Mental:

- Audiencias de causa probable en casos de salud mental.
- Audiencias de Comisión de Salud Mental.
Audiencias de revocación, audiencias de estado en casos necesarios, audiencias de emergencia, audiencias previas a juicio y juicios

Habilitación mental:

- Revisión de habilitación mental y audiencias de emergencia.

Cambios de nombre:

- Las audiencias de cambio de nombre se llevarán a cabo.

Casos de paternidad y manutención:

- Todos se están programando y resolviendo en papel cuando sea posible.

Otra Información Pertinente:

La presentación a distancia sigue estando disponible, aunque también se ofrecen servicios limitados en persona en el juzgado (véase la sección de servicios en persona más adelante).

- Proceso de presentación de peticiones de emergencia de relaciones familiares:
- Las partes representadas por un abogado están obligadas a presentar cualquier petición de emergencia a través de CaseFileXpress en <https://www.dccourts.gov/superior-court/e-filing>
- En la sección de "comentarios", las partes deben indicar que solicitan una audiencia de emergencia.
 - Los litigantes representados por una organización 501(c)(3) y los litigantes auto-representados pueden presentar sus peticiones de emergencia por medio de CaseFileXpress en <https://www.dccourts.gov/superior-court/e-filing>.
 - En la sección de "comentarios", las partes deben indicar que solicitan una audiencia de emergencia.
 - Los litigantes auto-representados que sean aprobados para una exención de tasas Y que decidan no presentar una solicitud electrónica, pueden enviar un correo electrónico a FamilyCourtCIC@DCSC.GOV con su petición adjunta. Los solicitantes deben escribir "Emergency Motion" (Petición de Emergencia) en la línea de asunto de cualquiera de estos correos electrónicos. Los litigantes auto-representados que buscan una exención de tasas por primera vez deben enviar su solicitud y petición de emergencia a FamilyCourtCIC@DCSC.GOV , y deben escribir " Emergency Motion and Fee Waiver Request" (Petición de emergencia y solicitud de exención de tasas) en la línea de asunto.

- Los litigantes auto-representados que están presentando electrónicamente usando CaseFileXpress deben indicar que están solicitando una audiencia de emergencia en la sección de "comentarios".
- o Los litigantes auto-representados que no tienen una exención de tasas aprobada deben presentar peticiones de emergencia a través de CaseFileXpress en <https://www.dccourts.gov/superior-court/e-filing>.
 - En la sección de "comentarios", las partes deben indicar que solicitan una audiencia de emergencia.
- o Si un solicitante no identifica correctamente su petición como una emergencia como se ha indicado anteriormente, puede que la petición no sea procesada de manera oportuna.
- El proceso para presentar nuevas demandas o peticiones de relaciones familiares en el Juzgado de Familia se describe detalladamente en el sitio web del Juzgado, véase: <https://www.dccourts.gov/sites/default/files/DRB-Case-InitiationInstructions-for-filers.pdf>.
 - El Centro de Autoayuda del Juzgado de Familia (202-879-0096) funciona a distancia para dar información y ayudar a las partes a presentar documentos en el Juzgado de Familia (divorcio, custodia de menores, manutención de menores, etc.).
 - El Tribunal emitirá órdenes de comparecencia en forma electrónica y las enviará al solicitante por correo electrónico.
 - El Centro de Visitas Supervisadas está realizando entrevistas de admisiones y visitas supervisadas a distancia.

- Se dispone de mediación y entrevistas de admisión para mediación para los que puedan participar en mediación a distancia, ya sea por videoconferencia o por teléfono.
- Los seminarios de coparentalidad del PAC (Programa de Acuerdo y Cooperación en Casos de Custodia) se han reanudado dos veces al mes.

Servicios en persona:

Las oficinas públicas del Juzgado de Familia (incluidos el Centro de Admisión Central, Relaciones Familiares, Paternidad y Manutención, Menores y Negligencia, Salud Mental y Rehabilitación, Asesoría de Maltrato y Descuido de Niños y la Oficina de Matrimonios) estarán abiertas para el servicio en persona. El Juzgado de Familia también seguirá tramitando los documentos presentados a través de eFiling. Los casos de emergencia se envían al juez para su revisión y la mayoría de las audiencias se llevan a cabo a distancia. Por favor, tenga en cuenta que todos los casos de emergencia deben ser presentados antes de las 4:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los días festivos.

Los abogados y los litigantes auto-representados pueden presentar documentos electrónicamente usando CaseFileXpress en <https://dc.casefilexpress.com/Login.aspx>.

Los litigantes auto-representados que necesiten ayuda para completar y presentar solicitudes de custodia, divorcio y/o manutención de los hijos deben ponerse en contacto con el Centro de Autoayuda del Juzgado de Familia llamando al 202-879-0096.

Si tiene preguntas o desea solicitar una copia de los documentos, póngase en contacto con el Centro de Llamadas del Juzgado de Familia en el 202-879-1212 o envíe un correo electrónico a FamilyCourtCertifiedCopies@dcsc.gov.

Oficina de matrimonios

La Oficina de Matrimonios está tramitando solicitudes de licencias matrimoniales tanto en persona como a distancia y está celebrando bodas por videoconferencia. Todas las partes -tanto los contrayentes como la persona que realiza la boda - deben estar físicamente presentes en el Distrito de Columbia en el momento de la ceremonia.

Para comenzar el proceso de solicitud, complete y envíe la solicitud en línea en <https://www.dccourts.gov/form/marriage-application>. Puede utilizar una computadora o un dispositivo móvil (iPad, tableta o teléfono inteligente) para completar y enviar la solicitud. Un representante de la Oficina de Matrimonios se pondrá en contacto con usted para completar el proceso de solicitud. Se le recomienda encarecidamente que presente la solicitud en línea, aunque tenga la intención de recoger su licencia de matrimonio en persona

Si no puede presentar la solicitud en línea, puede completar una solicitud en persona.

DIVISIONES DE SUCESIONES Y DE IMPUESTOS

Con respecto a los casos de las Divisiones de Sucesiones e Impuestos, se ha levantado la moratoria y todos los plazos estatutarios y reglamentarios del Código del Distrito de Columbia y las Reglas del Tribunal Superior están ahora en pleno vigor y efecto.

Las ventanillas de atención al público de las Divisiones de Sucesiones y de Impuestos están abiertas de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. para que las personas que deseen presentar documentos o ver casos en persona puedan hacerlo. Los servicios se seguirán prestando a distancia y la presentación electrónica continuará. Todas las audiencias programadas se llevarán a cabo a distancia. Ninguna de las partes ni los abogados deben comparecer en persona a menos que un juez se lo indique específicamente.

La División de Sucesiones funcionará de la siguiente manera:

- Los jueces atenderán los siguientes casos a distancia por WebEx:
 - o Tutores de emergencia de 21 días - Presentados por correo electrónico (abogados y auto-representados) o en persona.
 - o Tutores de la salud de 90 días - Presentados por correo electrónico (abogados y auto-representados) o en persona.
 - o Peticiones de procedimientos generales (peticiones de tutela y curatela) - Presentadas por correo electrónico (abogados y auto-representados); y por correo (auto-representados) o en persona.

- o Otros casos de intervención que el juez individual determine que son apropiados para ser atendidos a distancia por WebEx
 - o Otros casos de sucesión, incluidos los casos de patrimonio, que el juez individual determine que es apropiado que sean atendidos a distancia por WebEx
- Para facilitar las audiencias a distancia y la presentación de nuevos casos, la División de Sucesiones alienta a todas las partes a que proporcionen información de contacto sobre todas las presentaciones, incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico en que se pueda localizar a las partes.
- El Centro de Autoayuda de Sucesiones (ProbateSelfHelpCenter@dcsc.gov) funciona a distancia para proporcionar información y asistencia en la presentación de procedimientos de intervención y de sucesiones de menor cuantía.
- Se suspenden las revisiones trienales de los nombramientos de los tutores.

La División de Impuestos funcionará de la siguiente manera:

- Las audiencias de justificación de incumplimiento y el estado de la causa; la programación inicial y las conferencias previas al juicio; y los juicios se celebrarán de forma remota por WebEx.
- Las mediaciones se llevarán a cabo a distancia por Zoom.gov.

- Para facilitar las audiencias y mediaciones a distancia, la División de Impuestos alienta a todas las partes a proporcionar información de contacto en todas las presentaciones incluidos los números de teléfono y las direcciones de correo electrónico en los que se puede localizar a las partes.
- Los litigantes auto-representados pueden continuar enviando por correo electrónico sus alegatos o una imagen de sus alegatos a TaxDocket@dcsc.gov y enviar por correo un cheque o un giro postal por su tasa de presentación a D.C. Superior Court, Tax Division, 500 Indiana Ave., NW, Suite 4100, Washington, DC 20001.

OFICINA DEL AUDITOR PRINCIPAL

El Auditor Principal está llevando a cabo todas las audiencias a distancia por WebEx. Las partes pueden asistir por teléfono o videoconferencia. Se darán instrucciones a todas las Partes para la participación a distancia.

Las Partes deberán cumplir con todas las órdenes que el Auditor Principal haya emitido desde el 1 de agosto de 2020. Actualmente la Oficina está emitiendo órdenes para reprogramar todas las audiencias programadas anteriormente, programar audiencias sobre nuevos casos y fijar nuevas fechas para la presentación de documentos.

El personal está disponible a distancia de 8:30 AM a 5:00 PM, de lunes a viernes. Tenga en cuenta que el personal está procesando todos los documentos a distancia. Los documentos pueden ser enviados por correo electrónico a: Auditor.Master@dcsc.gov o por correo postal: D.C. Superior Court, Office of the Auditor-Master, 500 Indiana Avenue

NW, Washington, DC 20001. Los documentos de naturaleza sensible pueden enviarse por correo electrónico a AMFinancialBox@dcsc.gov

Actualmente se están preparando informes sobre los casos en los que se han realizado todas las audiencias y se ha recibido toda la documentación. Los informes se entregarán a las partes cuando se hayan completado.

Si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con la Oficina por teléfono en el 202-626-3280 o por correo electrónico en Auditor.Master@dcsc.gov